

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisión de Interdicción. **2009-00327**

En atención a lo solicitado por la señora MARTHA CECILIA COMBARIZA NIETO [guardadora suplente] donde procura se designe como guardadora señor JOSÉ GABRIEL COMBARIZA ECHEVERRI [discapacitado], se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, que establece *“las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación podrán solicitar la revisión de su situación jurídica directamente ante el juez de familia que adelantó el proceso de interdicción o inhabilitación. Recibida la solicitud, el juez citará a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos”*.

En consecuencia, el Juzgado, Resuelve:

1. Dar inicio al trámite de revisión de interdicción de la referencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019.
2. Requerir a la guardadora suplente señora MARTHA CECILIA COMBARIZA NIETO (C.C. No. 41.628.647), para que a más tardar en diez (10) días, se sirva presentar un informe sobre el estado actual de salud del señor JOSÉ GABRIEL COMBARIZA ECHEVERRI, enlistando con preferencia la voluntad de él, las personas que serán designadas para prestar apoyo a los actos jurídicos, así mismo, para que establezca el tipo o clase de apoyo(s) que se pretenden para la realización del acto(s) jurídico(s) que demanda y su duración [en caso de ser procedente].

Asimismo, solicita a la guardadora que allegue la última rendición cuentas de los bienes que fueron de propiedad del señor JOSÉ GABRIEL COMBARIZA ECHEVERRI o informar lo pertinente.

3. Ordenar la valoración de apoyo, donde se consignen los requisitos establecidos en el numeral 2° del artículo 56 de la ley 1996 de 2019. Por Secretaría, librese comunicación a la Personería de Bogotá – Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, informando: Nombres y apellidos completos de la persona con discapacidad; Dirección de domicilio, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico y los datos de la guardadora. Oficiese y compártase el enlace del expediente.

4. Practicar visita social por parte de la Asistente Social del juzgado a la residencia del discapacitado, con el fin de establecer las condiciones habitacionales y de todo orden que lo rodean.

5. Notificar a la guardadora suplente designada y al Ministerio Público.

6. Se allega el registro civil de defunción de la señora CECILIA ECHEVERRI DE COMBARIZA

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', written over a faint, circular official stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

